



LANÚS, 19 de mayo de 2020.

DECRETO N° 1282/2020.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° D-91.323/20, y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Directora General de Centros Educativos dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, dando cuenta de los hechos acontecidos el 16 de marzo de 2020 y manifestando la notoria inconducta del agente BLANCO, Facundo Sebastián - Legajo N° 28225/5, con función de profesor de educación física en el Centro Educativo N° 2.

Que, a fojas 2/4 y 6 luce denuncia policial por presunto ASI por parte de la familia de una menor y descargo del agente en cuestión.

Que tanto la Ley 14.656, en su artículo 33°, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, en su artículo N° 100, establecen en análogos términos que en cualquier estado de las actuaciones sumariales se podrá suspender preventivamente al trabajador presuntamente incursio en falta, con carácter preventivo, por un plazo de hasta 60 días, siempre que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la instrucción de sumario disciplinario administrativo contra el agente BLANCO, Facundo Sebastián - Legajo N° 28225/5, con el objeto de establecer su responsabilidad y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º: Suspender provisoriamente al agente BLANCO, Facundo Sebastián - Legajo N° 28225/5, por el término de sesenta (60) días a partir del día de la notificación del presente, de



conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley 14.656, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, en su artículo 100.

Artículo 3º: La Subsecretaría Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado.

Artículo 4º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica. -

